ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	29 DE OCTUBRE DE 2026
Dependencia que presenta el estudio:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
Naturaleza Jurídica:	SUMINISTRO
Objeto de la Contratación:	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.
Presupuesto Oficial:	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($107.317.000,00) M/CTE.
Plazo de ejecución del contrato:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ y/o quien haga sus veces.
Interventoría	N/A

Por medio del presente, el suscrita AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ – Directora de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 Del 26 de Mayo del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de compraventa cuyo objeto será: **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de TIBANÁ, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Los anteriores postulados deben ser ejercidos con miras al cumplimiento de los cometidos estatales teniendo en cuenta que el artículo 1º de la Constitución Política informa que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y el artículo 2º ibidem dispone que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Mediante expediente 15001 23 33 000 2018 -00233 00 proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁSALA DE DECISIÓN No. 2 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ordenó al Municipio de Tibaná implementar de manera inmediata programas de arborización y reforestación en las zonas rurales donde se encuentren granjas porcícolas, para contrarrestar los olores propios de esa actividad económica.

Los gases contaminantes en la zona de influencia han generado un impacto negativo en la salud pública y el equilibrio ambiental. La pérdida arboles reduce la capacidad natural de captura de carbono y filtración de contaminantes atmosféricos.

La reforestación y la restauración ecológica activa —mediante la siembra de especies aptas para el establecimiento de setos posibilita la absorción de contaminantes y la regulación el aire consolidándose como la estrategia técnico-ambiental más efectiva para acatar el fallo judicial y restaurar el tejido ecosistémico.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tibaná cuenta con la capacidad operativa de supervisión a través de los profesionales de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, y bajo el amparo

de los principios de economía y participación de los dueños de los predios porcícolas del municipio, ejecutará programas de arborización y reforestación en las zonas rurales donde se encuentren granjas porcícolas, para contrarrestar los olores propios de esa actividad económica, mediante la vinculación de los productores en el compromiso de sembrar y cuidar el material vegetal respondiendo a las indicaciones de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tibaná, requiere contratar el **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10161500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10171600	Material vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas.
10171800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y Nutrientes para plantas y herbicidas.	Acondicionadores de suelos

2.2. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ**,

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características de los materiales a suministrar son las siguientes:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACION
Fertilizante	Bulto	283	Nitrógeno Total (N)1,5%Fósforo Asimilable (P_2O_5)4,0%Potasio Soluble en Agua (K_2O)3,5%Calcio Total (CaO)10,0%Magnesio Total (MgO)1,3%Carbono Orgánico Oxidable19,0%Humedad Máxima20,0%pH8,2Relación Carbono/Nitrógeno (C/N)16,0Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC)35 a 61 meq/100g. Propiedades Físicas y Fisicoquímicas pH: 8.2 (Regulador de acidez en suelos).Humedad Máxima: 20%.Cenizas: 29%.Densidad: 0.56 g/cm³.Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC): 35 meq/100 g. Capacidad de Retención de Agua: 148%. Con registro ICA. Presentacion 46 kg
Material vegetal	planta	25.000	Eugenias: Tipo de Envase: Bolsa de polietileno de 8cm de alto por 5 cm de alto. Altura Libre Mínima: 15cm a 20 cmcm desde el cuello de la raíz hasta el ápice). Estado Fitosanitario: Óptimo. Libre de plagas (cochinilla, pulgón) y enfermedades (hongos). Desarrollo Radicular: Raíz bien formada. Sin enrollamientos (raíz de cola de marrano). Terrón firme. Características Morfológicas: Tallos erectos. Follaje denso y bien ramificado desde la base. Coloración característica (verde brillante con brotes rojizos). Procedencia: Vivero registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). El Contratista debe presentar el registro vigente.

hidroretenedor	Kilo	80	Parámetro Técnico Especificación Estándar Nombre Químico Poliacrilato de Potasio / Copolímero de Acrilamida y Acrilato de Potasio. Aspecto Físico Sólido granular fino o polvo (similar a la sal gruesa). Color Blanco o translúcido al hidratarse. Capacidad de Absorción Retiene entre 200 y 400 veces su peso en agua (según pureza y dureza del agua).pH (Solución al 1%)5.5 – 7.5 (Neutro, no altera el pH del suelo).Densidad0.65 – 0.85 g/cm³.Humedad Máxima< 6.0%.Vida Útil en el Suelo Activo entre 3 y 5 años mediante ciclos constantes de absorción/liberación.Biodegradabilidad100% biodegradable e inocuo para microorganismos del suelo. Presentación kilo

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del suministro de los materiales. Así mismo debe cumplir con los siguientes aspectos:

-Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y con las cantidades.
- Realizar el suministro en el sitio indicado por el municipio
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

2.6. ALCANCE

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir con las actividades pactadas por el Municipio, conforme las siguientes especificaciones:

Generales: Se trata de suscribir un contrato de suministro para el suministro de insumos material vegetal con, con una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, a través de proceso de Selección Abreviada por modalidad de Menor cuantía para el desarrollo de actividades de restauración, enriquecimiento vegetal y reforestación en el municipio de Tibaná – Boyacá.

2.7. CONDICIONES OBLIGATORIAS

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el suministro de material vegetal en las cantidades y fechas establecidas en el contrato.
2. Asegurar que el material vegetal cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad acordados, como tamaño, especie.
3. Responder por la defectuosidad del material vegetal suministrado y asumir los costes de devoluciones si el producto no cumple con lo pactado.
4. El material vegetal debe provenir de un vivero certificado por el ICA.
5. Asumir la responsabilidad del transporte, el cargue y la descarga del material vegetal.
6. Realizar las labores necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. El suministro deberá ser entregado en la oficina de almacén del municipio de Tibaná.
8. entregar informe de ejecución del contrato en los formatos dispuestos para tal fin.
9. Cumplir con el objeto del contrato y los términos de referencia dentro del plazo establecido.
10. Garantizar que los productos como abono e hidro retenedor cuenten con registro ICA.
11. Informar de inmediato a la Alcaldía municipal cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución del contrato.

2.7.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de TIBANÁ, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de TIBANÁ por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de TIBANÁ todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

2.8 AUTORIZACIONES

N/A

2.9 PERMISOS

N/A

2.10 LICENCIAS:

N/A

2.11 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

N/A

2.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A.

2.13 AREA DE INFLUENCIA:

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, en este caso, el **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ**, soportada así en los presentes estudios previos y análisis del sector, para lo cual requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal B de la ley 1150 de 2007, es causal de modalidad de selección abreviada, *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Así las cosas, es claro que el suministro que se pretenden adquirir cumplen con las condiciones mencionadas en la norma, razón por la cual debe adelantarse el proceso de selección abreviada en la modalidad de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo:

DESCRIPCION ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA		VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
			COT 1	COT 2		

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

Nitrógeno Total (N)1,5%Fósforo Asimilable (P_2O_5)4,0%Potasio Soluble en Agua (K_2O)3,5%Calcio Total (CaO)10,0%Magnesio Total (MgO)1,3%Carbono Orgánico Oxidable19,0%Humedad Máxima20,0%pH8,2Relación Carbono/Nitrógeno (C/N)16,0Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC)35 a 61 meq/100g. Propiedades Físicas y Físico químicas pH: 8.2 (Regulador de acidez en suelos).Humedad Máxima: 20%.Cenizas: 29%.Densidad: 0.56 g/cm³.Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC): 35 meq/100 g .Capacidad de Retención de Agua: 148%. Con registro ICA. Presentación 46 kg	Bulto	283	$ 94,050.00	$ 103,950.00	$ 99,000.00	$ 28,017,000.00
Eugenias: Tipo de Envase: Bolsa de polietileno de 8cm de alto por 5 cm de alto. Altura Libre Mínima: 15cm a 20 cm desde el cuello de la raíz hasta el ápice). Estado Fitosanitario: Óptimo. Libre de plagas (cochinilla, pulgón) y enfermedades (hongos). Desarrollo Radicular: Raíz bien formada. Sin enrollamientos (raíz de cola de marrano). Terrón firme. Características Morfológicas: Tallos erectos. Follaje denso y bien ramificado desde la base. Coloración característica (verde brillante con brotes rojizos).Procedencia: Vivero registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). El contratista debe presentar el registro vigente.	planta	25.000	$ 2,755.00	$ 3,045.00	$ 2,900.00	$ 72,500.000
Parámetro Técnico Especificación Estándar Nombre Químico Poliacrilato de Potasio / Copolímero de Acrilamida y Acrilato de Potasio. Aspecto Físico Sólido granular fino o polvo (similar a la sal gruesa).Color Blanco o translúcido al hidratarse .Capacidad de Absorción Retiene entre 200 y 400 veces su peso en agua (según pureza y dureza del agua).pH (Solución al 1%)5.5 – 7.5 (Neutro, no	Kilo	80	$ 80,750.00	$ 89,250.00	$ 85,000.00	$ 6,800,000.00

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

altera el pH del suelo).Densidad0.65 – 0.85 g/cm³.Humedad Máxima< 6.0%.Vida Útil en el Suelo Activo entre 3 y 5 años mediante ciclos constantes de absorción/liberación.Biodegradabilidad100% biodegradable e inocuo para microorganismos del suelo. Presentación kilo						
TOTAL CONTRATO	**$ 107.317.000**					

De acuerdo a lo anterior el presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($107.317.000,00) M/CTE,** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4.2. VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

- DEFINICIONES:

IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Tibaná de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2026 $52.374.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA PRO ANCIANO: 4 %
- TASA PRODEPORTE: 2 %
- RETE ICA: Depende de la actividad económica
- Compras Generales (declarantes) 2.5%
- Compras Generales (no declarantes) 3.5%
- Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
- Para contratos de obra RECURSOS FONPET: 5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Contribución a papelería: 1 SMDLV
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1. Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

5.2. Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades (Diligencias Anexo).

5.3. PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- **Persona Natural:**

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- **Persona Jurídica:**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- **Proponentes plurales:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- Documento que acredite la conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE TIBANÁ rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán

los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

- Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

5.4. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.
Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

5.5. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5.6. Libreta Militar

Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

5.7. Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.
No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

5.8. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

5.9. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.10. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago

de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.11. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Tibaná
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

5.12. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente actualizado a 31 de diciembre de 2025, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con los siguientes códigos,

respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10171600	Material vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas.
10171800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y Nutrientes para plantas y herbicidas.	Acondicionadores de suelos

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.
NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.
NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

5.14. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.15. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.16. Certificado de Antecedentes Penales

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.17. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

5.18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

5.19. Certificado REDAM

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado o en su defecto declaración Juramentada De No Inscripción En El Registro De Deudores REDAM LEY 2097 DE 2021.

5.20. Declaración Juramentada de Inexistencia de Inhabilidad o Incompatibilidad

Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

5.21. NIT o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.22. Manifestación de interés en participar

La manifestación de interés deberá presentarse de manera presencial en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno ubicada en la Carrera 5 No. 6-17, Tibaná- Boyacá. Deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar.

5.23. Especificaciones Técnicas

Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo dispuesto para tal fin.

5.24. Paz y salvo Impuestos Municipales

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Paz y Salvo de Impuestos Municipales expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual debe tener fecha de expedición que no sea posterior a la presentación de la propuesta.

5.25. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Capacidad Financiera: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:
LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).
ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,153 *NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la persona o empresa no tiene obligaciones financieras o pasivos exigibles con terceros .*
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 7,450 *NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.*

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante o la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,17

5.26. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos estén relacionados con el suministro o adquisición de abonos, fertilizantes y/o elementos agrícolas. Cada uno de los contratos aportados deberá tener un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Así mismo, los tres (3) contratos, en conjunto, deberán estar debidamente clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
10151500	Semillas Y Plántulas Vegetales
10151700	Semillas Y Plántulas De Hierba Y Forraje
10151800	Semillas Y Plántulas De Especies
10151900	Semillas, Bulbos, Plántulas Y Esquejes De Flores
10161600	Plantas Florales
10171500	Abonos Orgánicos Y Nutrientes Para Plantas
10171600	Abonos Químicos Y Nutrientes Para Plantas
10171700	Herbicidas
10191500	Pesticidas O Repelentes De Plagas
10191700	Dispositivos Para Control De Plagas
12163800	Limpiadores Químicos
70131500	Protección Del Terreno Y Del Suelo
70141700	Gestión De Cultivos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos estén relacionados con el suministro o adquisición de abonos, fertilizantes y/o elementos agrícolas. Cada uno de los contratos aportados deberá tener un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y estar debidamente clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
10151500	Semillas Y Plántulas Vegetales
10151700	Semillas Y Plántulas De Hierba Y Forraje
10151800	Semillas Y Plántulas De Especies
10151900	Semillas, Bulbos, Plántulas Y Esquejes De Flores
10161600	Plantas Florales
10171500	Abonos Orgánicos Y Nutrientes Para Plantas
10171600	Abonos Químicos Y Nutrientes Para Plantas
10171700	Herbicidas
10191500	Pesticidas O Repelentes De Plagas
10191700	Dispositivos Para Control De Plagas
12163800	Limpiadores Químicos
70131500	Protección Del Terreno Y Del Suelo

70141700	Gestión De Cultivos

Nota 1: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los aportados como experiencia específica y viceversa.
Nota 2: Para los contratos suscritos entre particulares, además de los documentos previamente requeridos, se deberá allegar la factura electrónica de venta debidamente validada ante la DIAN, o el documento equivalente que haga sus veces, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Nota 3: En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Nota 4: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 5: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 6: Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

5.27. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación.

CERTITIFICACIÓN DE VIVERO

El proponente garantizará que el material vegetal e insumos provengan de un lugar que se ubica a un máximo de 30 km de distancia del Municipio de Tibaná y que este se encuentra autorizado para realizar la comercialización, para lo cual anexará la respectiva resolución de registro como comercializador de material vegetal expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico. Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo. El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación. La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 500 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

11.1. CRITERIO CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA TÉCNICA – ECONÓMICA	400

FACTOR TECNICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
TOTAL	500

11.1.1. CONSISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente punto EVALUACIÓN ECONÓMICA, después de haber tomado el listado de ofertas habilitadas de las propuestas registradas y verificadas.

En todo caso las propuestas que presenten un costo económico inferior al 95% del valor del presupuesto oficial o la que sobrepase el presupuesto oficial no será tenida en cuenta, para la asignación de puntaje y serán rechazadas de forma inmediata.

11.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez se haya habilitado las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el procedimiento:

11.1.2.1. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas no descartadas y que hubieren sido declaradas ADMISIBLES; es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiero y de experiencia, se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes factores:

1. Evaluación de la Consistencia de la Oferta Técnico - admisible
2. Evaluación de la propuesta económica: 400 puntos.

11.1.2.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA.

Tomando como base el ACTA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, las ofertas que hayan sido declaradas como ADMISIBLES PARTICIPARAN EN LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PREVISTA.

PUNTAJE DEL VALOR DE LA PROPUESTA 400 PUNTOS:

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El factor económico se evaluará teniendo en cuenta los valores totales (incluido IVA) de las propuestas HABILITADAS, y que se hayan reunido los requisitos de consistencia técnica económica, utilizando la Media Geométrica, calculada así:

Se calificarán por puntaje y aplicación de fórmula matemática su precio, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 400 puntos.
Aplicando las siguientes formulas:

1. Media geométrica:

$$Gm = \sqrt[n+1]{P1 \times P2 \times P3 \ldots\ldots Pn \times (Po)}$$

Dónde:

Gm = Media Geométrica

n = Número de propuestas Hábiles

P1, P2, P3 = Precio de las Propuestas Hábiles

Po = Precio del Presupuesto Oficial

Calificación:

X=1.05 x Gm

Puntaje a Obtener = 400 (Pn / X)

X = Media geométrica afectada por constante.

Pn = Propuesta n presentada

11.2. FACTOR TÉCNICO

Para efectos de acreditación del factor técnico se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para los oferentes que acrediten experiencia general y especifica adicional a la requerida en el pliego de condiciones así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE

El oferente que acredite por lo menos un (01) contrato adicional como experiencia general y un (01) contrato adicional como experiencia específica, que cumplan con lo siguiente: EXPERIENCIA GENERAL: Aportar un (01) contrato adicional, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido el suministro de insumos y/o equipos agropecuarios, material vegetal y plántulas para huertas, cercas vivas, proyectos productivos agrícolas o embellecimiento de espacios públicos. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Aportar un (01) contrato adicional, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido el suministro de material vegetal de diferentes especies para actividades de restauración, enriquecimiento vegetal, reforestación o recuperación de espacios naturales. Nota: Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral del estudio previo, según corresponda a cada experiencia.	50
El oferente que acredite por lo menos un (01) contrato adicional como experiencia general o un (01) contrato adicional como experiencia específica, que cumpla con los requisitos establecidos para la categoría correspondiente. Nota: Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral del estudio previo, según corresponda a cada experiencia.	25
El oferente que no acredite ningún contrato adicional como experiencia general o experiencia especifica.	0

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

a.) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos y

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

b.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.
c.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros recibirán un puntaje de 0 puntos.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tibaná:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tibaná al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

13. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

13.1 ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Tibaná ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

1) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

2) Si el Municipio de Tibaná se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

3) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

4) De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones propias del proceso de selección, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ,** y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica en el Anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, el plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Tibaná, específicamente en las veredas de Suta arriba, suta abajo, Quichatoque, chiguata, sirama, lavaderos, carare, las juntas, el Carmen, Supaneca, Juana Ruiz, Maranta y arrayan en donde se encuentran granjas porcícolas. En estos sectores se llevarán a cabo las intervenciones se siembra de material vegetal con el objetivo de disminuir el impacto en la calidad del aire en torno al cumplimiento de la acción popular objeto de la presente contratación.

14.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Para llevar a cabo la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas. En este sentido fue calculado el promedio simple por cada ítem y la totalidad de los mismo, para un total **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($107.317.000,00) M/CTE,** como presupuesto oficial, valor del presente incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El municipio de Tibaná atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, invitará a ofertar por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica sea la del menor precio resultante de la sumatorio de los valores unitarios ofrecidos.
El municipio de Tibaná se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

14.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026100041 del 29 de Octubre de 2026.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.017-320200	Reforestación de Ecosistemas / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos / 0900 / Serviciodereforestaciondeecosistemas / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / Adm / Administracióncentral / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	$47.317.000,00
2.3.2.02.02.009.017-320200	Reforestación de Ecosistemas / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos / 0900 / Serviciodereforestaciondeecosistemas / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / Adm / Administracióncentral / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / RB.Contribucion Sector Electrico	$60.000.000,00
TOTAL		**$ 107.317.000**

14.5. FORMA DE PAGO

El municipio de Tibaná, cancelará al CONTRATISTA se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante **UN (01) UNICO PAGO**, previo cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas y sitios de entrega establecidos en la FICHA TÉCNICA, anexa al presente documento y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta del contrato suscrito por las partes

- Factura de Venta o cuenta de cobro

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.

- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas. Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Tibaná declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Tibaná o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y © se presenten los demás casos contemplados en la ley.

17. RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Tibaná rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1) Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.

3) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal

5) En el caso en que el Municipio de Tibaná comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

6) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.

8) No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.

9) Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.

10) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

11) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.

12) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico.

13) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

15) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas

16) Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

17) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.

18) Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original

19) Cuando el proponente no diligencie el ANEXO 2 (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.

20) Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.

21) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

22) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.

23) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.

24) Cuando no se presente póliza de seriedad de la oferta con la propuesta

25) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si continua el empate se utilizará el sorteo por balotas entre los empatados. Para lo anterior, se introducirá en una bolsa vacía el número de balotas (# de empatados) debidamente numeradas. El oferente que saque la balota número 1 será la ganadora.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

19. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4) **Parágrafo1.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

20. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

21. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así: **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.**

22. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

22.1. Nombre: AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

22.1.1. Cargo: DIRECTOR UMATA

23. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

24. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

25. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

25.1. RIESGOS

25.2. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

El municipio de Tibaná señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.
1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

25.2.1. RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones

2) Riesgo de Presupuesto Oficial no acorde con valores del mercado

3) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección

4) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados

5) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma

7) Riesgo de no recepción de propuestas

8) Riesgo de precio artificialmente bajo

9) Riesgo de que no se firme el contrato

10) Riesgo de que no se presenten las Garantías

11) Riesgo de No Publicación.

12) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal

13) Riesgo de reclamaciones ante la resolución de adjudicación

14) Riesgo de Falta de calidad del servicio

15) Riesgo de Incumplimiento del servicio.

16) Riesgo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

17) Riesgos Laborales

18) Riesgo de Variación de Cantidades de Obra.

19) Riesgo de Insuficientes Materiales de Construcción.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

20) Riesgo de Deficiencia en la Calidad de los materiales.

21) Riesgo de Mano de Obra no Idónea.

22) Riesgo de Obras Construidas en condiciones de calidad deficientes.

23) Riesgo de daño a terceros.

24) Riesgo Ambiental

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan Anual de Adquisiciones.	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen de la Entidad.	2	3	4	Bajo

					para el contratista.					
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan de Desarrollo de la Entidad.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es		4		Alto

						coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal				
6	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
7	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
8	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio	Posible Desequilibrio Económico del Contrato	2	3	4	Bajo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

					artificialmente bajo	Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria				
9	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
10	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo Atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Omisión o Atraso por parte de la Entidad en la publicación de	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Procesos de responsabilidad	1	2	3	Bajo

					los documentos del proceso.	fiscal, civil, penal, Disciplinaria.				
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
13	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos ante la resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. Atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	Servicio prestado en condiciones de calidad deficientes.	3	4	7	Alto
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto

16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dineros provenientes del anticipo	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales para con sus empleados.	Demandas laborales, (aplicación de pólizas) terminación Del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se presenten variaciones en las cantidades de obra.	Mayores o Menores Cantidades de Obra Ejecutadas, Variación en el Presupuesto del Contrato.	4	4	8	Extremo
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución de la Obra el Contratista no cuente con los materiales suficientes.	Retraso en la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución de la Obra el Contratista no cuente con los	Deficiencia en las condiciones de calidad de las	4	4	8	Extremo

					materiales suficientes.	obras ejecutadas.				
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se utilice mano de obra diferente a la presentada por el proponente en su propuesta.	Deficiencia en las condiciones de calidad de las obras ejecutadas.	4	4	8	Extremo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la obra no sea construida en condiciones de calidad que perduren en el tiempo de vida útil de las mismas	inestabilidad de las obras construidas	4	4	8	Extremo
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante o después de la ejecución del contrato se cause daño a terceros.	Demandas, Indemnizaciones.	4	4	8	Extremo
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se incumplan las obligaciones legales en materia ambiental o se causen daños al	Demandas, procesos de responsabilidad ante la autoridad ambiental	4	4	8	Extremo

					medio ambiente.					

26. ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Tibaná, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz.

27. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

27.1. Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

27.2. Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si los hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

28. VEEDURÍA CIUDADANA

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

29. CONCLUSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende se puede continuar con el proceso de contratación.

Cordialmente,

AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ
DIRECTORA UMATA

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez
Cargo:	Director Umata	Secretario General y de Gobierno	Director Umata